Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Adenda N° 01 al Contrato N° 001/2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, con RUC 80006671-5, domiciliada en Independencia Nacional N° 640, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA**, con Cédula de Identidad Nº 757.297, y por el **Sr. MIGUEL A. ORTEGA A.**, con Cédula de Identidad Nº 146.480, en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 368/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 001/2012 que estará sujeta a las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Contrato N° 001/2012 fue suscripto entre las partes en fecha 2 de marzo de 2012, para la provisión de combustibles, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 01/2012 "Adquisición de Combustibles" – ID 228742; y cuenta con Código de Contratación LP-23022-12-47449.

Por Resolución N° 368/2012 se resuelve Autorizar la ampliación del monto máximo Contrato N° 001/2012 por importe de Gs. 157.140.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil), contándose con disponibilidad presupuestaria, según CDP N° 059/2012.-

SEGUNDA:

Por medio de la presente las partes acuerdan incrementar la suma de Gs. 157.140.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil) al monto máximo previsto para la adquisición de combustibles en la cláusula sexta del Contrato N° 001/2012 suscripto en fecha 2 de marzo de 2012.-

TERCERA:

Queda establecido que las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato N° 001/2012, permanecen sin modificaciones, según lo suscripto por las partes

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 001/2012, que consta de 1 (una) página, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de Noviembre de dos mil doce.

Barcos y Rodados S.A.

Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA BARCOS & RODADOS S.A.	**MIGUEL A. ORTEGA A.** BARCOS & RODADOS S.A.	**Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS** Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente